ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTIDAD	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**GERENCIA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ.**
FECHA	**03 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 02/01/2026.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Según la Ley 489 de 1998, las empresas sociales del estado tienen autonomía administrativa y financiera para la consecución de su objeto social.

Que conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual al derecho privado, aunque podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El numeral 6 de dicho artículo contempla que el régimen presupuestal se regirá por lo que se prevea en función de su especialidad, en la ley

orgánica de presupuesto, adoptando un régimen presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes.

En concordancia con la normatividad vigente, el presente contrato se rige por el derecho privado, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, el cual reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1993. Según esta normativa, las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que regula la salud como un derecho fundamental en Colombia, se establece la obligación del Estado Colombiano de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Que, conforme al Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante el Acuerdo No. 014 de 2023, en su artículo 36.1.1.2. ***Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***: La E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad y su cuantía, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E. verifique la idoneidad y experiencia requerida y equilibrio financiero (si a ello hubiere lugar) y relacionada con el área de que se trate.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad y entidad pública responsable de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Tununguá, tiene el deber de asegurar la continuidad, oportunidad, calidad e integralidad de la atención asistencial, de conformidad con los principios que orientan la prestación del servicio público de salud.

En cumplimiento de su objeto misional y de las responsabilidades asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la E.S.E. debe contar con la disponibilidad del talento humano necesario para atender las necesidades asistenciales de la población usuaria, desarrollando actividades propias de la Medicina General, tales como consulta médica, valoración clínica, diagnóstico, formulación de tratamientos, seguimiento de pacientes, expedición de órdenes médicas, incapacidades, remisiones, certificados médicos y demás actividades relacionadas con la atención integral en salud.

Así mismo, la institución debe garantizar el desarrollo de las actividades de Promoción y Prevención (PyP), las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), el seguimiento de usuarios priorizados, la gestión del

riesgo en salud y el cumplimiento de las metas e indicadores institucionales establecidos por las entidades competentes del sector salud.

Actualmente, la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá cuenta con una profesional en Medicina General vinculada mediante el Servicio Social Obligatorio (SSO), quien desarrolla las actividades asistenciales requeridas para la atención de los usuarios. No obstante, teniendo en cuenta la demanda de consulta médica general, las actividades programadas de Promoción y Prevención (PyP), el seguimiento de pacientes y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, se evidencia la necesidad de fortalecer temporalmente la disponibilidad del talento humano médico.

La contratación de un profesional adicional en Medicina General permitirá atender de manera oportuna las necesidades asistenciales presentadas durante el periodo contractual, apoyar la ejecución de actividades médicas programadas, contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y mejorar la capacidad de respuesta de la E.S.E. frente a la demanda del servicio.

De igual manera, durante la prestación de los servicios de salud pueden presentarse situaciones administrativas o asistenciales que afecten temporalmente la disponibilidad del personal médico, tales como permisos, compensatorios, capacitaciones u otras circunstancias propias de la operación institucional. En este sentido, contar con un profesional adicional durante el término contractual permitirá mitigar posibles afectaciones en la atención de los usuarios y garantizar la continuidad del servicio médico.

La necesidad identificada corresponde a un apoyo temporal y específico para fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá durante el periodo de ejecución contractual, sin que ello implique la creación de cargos, modificación de la planta de personal o la existencia de relación laboral entre las partes.

En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación de un profesional en Medicina General mediante contrato de prestación de servicios profesionales por un término de ONCE (11) DÍAS, con el propósito de *fortalecer temporalmente la prestación de los servicios asistenciales, atender la demanda de consulta médica* general, apoyar las actividades de Promoción y Prevención (PyP), contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de la población usuaria de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR*

2.1. Objeto y alcance: El objeto del presente contrato es **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUÁ**, con el fin de fortalecer la prestación de los servicios de salud, garantizar la atención oportuna e integral de la población usuaria, contribuir al cumplimiento de las metas institucionales, especialmente las

relacionadas con las actividades de Promoción y Prevención (PyP), y fortalecer la capacidad operativa de la entidad para asegurar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios asistenciales.

El alcance del contrato comprende la prestación de servicios profesionales de Medicina General en la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, desarrollando las actividades asistenciales requeridas para la atención integral de los usuarios, de conformidad con el portafolio de servicios de la institución, las necesidades del servicio y la normatividad vigente. El contratista realizará consulta médica general, valoración clínica, diagnóstico, formulación de tratamientos, seguimiento de patologías, expedición de órdenes médicas, incapacidades, remisiones, certificados y demás actividades propias del ejercicio profesional, así como el desarrollo de las acciones de Promoción y Prevención (PyP), de acuerdo con los protocolos institucionales y la normatividad aplicable.

Así mismo, el contratista apoyará los procesos asistenciales e institucionales que sean requeridos para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas e indicadores institucionales y fortaleciendo la capacidad de respuesta de la E.S.E. frente a la demanda de consulta médica general y las actividades de Promoción y Prevención (PyP), incluyendo el apoyo en la prestación del servicio durante las ausencias temporales de la profesional vinculada mediante el Servicio Social Obligatorio (SSO) por compensatorios, permisos, vacaciones, capacitaciones u otras situaciones administrativas propias del servicio.

2.2. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.3. Plazo de Ejecución: ONCE (11) DÍAS, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, siempre que se haya dado cumplimiento a los requisitos previos de ejecución contractual establecidos.

2.4. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá.

2.5. Valor estimado del contrato: de CUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($4.000.000,00) M/CTE

2.6. Forma de pago: EL CONTRATANTE realizará el pago del valor total del contrato mediante un acta de pago final por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($4.000.000,00) M/CTE.** El pago estará condicionado a la presentación del informe de actividades aprobado por la supervisión, que certifiquen las actuaciones realizadas de acuerdo con las actividades pactadas. Además, el CONTRATISTA deberá entregar la cuenta de cobro correspondiente, junto con la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, y demás documentos que la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá considere necesarios y que cumplan con la normativa vigente.

Los pagos se efectuarán dentro de los **ONCE (11) DÍAS** calendario siguientes a la presentación del certificado de cumplimiento, debidamente firmado por el supervisor del contrato.

2.7. Apropiación presupuestal: Para satisfacer esta necesidad la ESE Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá afectará el Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.001/Servicios Profesionales del Área Asistencial-*FUENTE: Recursos propios,* para la vigencia fiscal del año 2026.

2.8. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del Tesorero de la Empresa social del estado centro de salud Santa Bárbara de Tununguá o quien haga sus veces.

2.9. Obligaciones Específicas del contratista: Son obligaciones del CONTRATISTA dentro del desarrollo del objeto contractual: **1.** Prestar los servicios profesionales como Médico General en la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá durante el término de ejecución contractual, garantizando una atención médica oportuna, integral, continua, humanizada y de calidad a la población usuaria, de conformidad con las necesidades del servicio, el portafolio institucional y la normatividad vigente aplicable. **2.** Realizar consulta médica general, valoración clínica de pacientes, diagnóstico, formulación de tratamientos, seguimiento y control de patologías, promoción de hábitos saludables, detección temprana de enfermedades, emisión de órdenes médicas, remisiones, certificaciones y demás actuaciones propias del ejercicio profesional de la medicina, conforme a los protocolos institucionales y lineamientos establecidos por la E.S.E. **3.** Desarrollar y apoyar las actividades de Promoción y Prevención (PyP), las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), seguimiento de pacientes, gestión del riesgo individual y demás acciones asistenciales orientadas al cumplimiento de las metas, indicadores y programas institucionales de la E.S.E. **4.** Brindar atención médica de acuerdo con las necesidades asistenciales del servicio, incluyendo la atención de consulta médica general, apoyo en la atención de urgencias cuando sea requerido por la E.S.E. y demás actividades asistenciales propias del primer nivel de atención, garantizando la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios de salud a los usuarios. **5.** Diligenciar de manera completa, clara, veraz y oportuna las historias clínicas, registros asistenciales, RIPS, formatos institucionales y demás documentos requeridos durante la atención de los usuarios, garantizando la calidad, confidencialidad y trazabilidad de la información generada. **6.** Solicitar y ordenar los apoyos diagnósticos, tratamientos, procedimientos, interconsultas y remisiones que sean necesarios de acuerdo con la condición clínica de los pacientes, aplicando criterios científicos, técnicos y éticos propios del ejercicio profesional. **7.** Cumplir con las disposiciones relacionadas con seguridad del paciente, bioseguridad, ética médica, confidencialidad de la información, protección de datos personales y demás normas que regulan la prestación de servicios de salud en Colombia. **8.** Apoyar la continuidad de la prestación de los servicios médicos de la E.S.E. cuando se presenten ausencias temporales de la profesional vinculada mediante el Servicio Social Obligatorio (SSO), derivadas de compensatorios, permisos, vacaciones, capacitaciones u otras situaciones administrativas propias del servicio, garantizando la atención de los usuarios y evitando afectaciones en la prestación asistencial. **9.** Presentar los informes de actividades, soportes de ejecución, cuentas de cobro y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda. **10.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, los estudios previos, la propuesta presentada, las disposiciones legales aplicables y aquellas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la continua prestación de los servicios de salud.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023, y en especial lo dispuesto en el artículo 36.1.1.2, la Entidad se encuentra facultada para acudir a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales que acrediten la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, siempre que las actividades contratadas no puedan ser desarrolladas con personal de planta de la entidad.

Lo anterior encuentra sustento igualmente en lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, según el cual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que reconoce a estas entidades autonomía administrativa, técnica y contractual para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de su objeto misional.

De igual forma, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso se genere relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales que acrediten la capacidad e idoneidad necesarias para el cumplimiento de las actividades requeridas por la entidad.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ**, con el propósito de fortalecer la prestación de los servicios de salud, atender la demanda de consulta médica general, apoyar la atención de urgencias cuando las necesidades del servicio lo requieran, contribuir al cumplimiento de las metas institucionales, especialmente las relacionadas con las actividades de Promoción y Prevención (PyP), y garantizar una atención oportuna, continua, eficiente e integral a la población usuaria.

Actualmente, la E.S.E. cuenta con una profesional de Medicina General vinculada mediante el Servicio Social Obligatorio (SSO); sin embargo, la capacidad disponible resulta limitada frente a las necesidades asistenciales de la entidad, la demanda de los servicios de salud, el desarrollo de las actividades de Promoción y Prevención (PyP), la atención de consulta médica general, el apoyo requerido en urgencias y el

cumplimiento de las metas institucionales, razón por la cual se hace necesario fortalecer el talento humano mediante la contratación de un profesional adicional en Medicina General.

La contratación propuesta permitirá optimizar la capacidad de respuesta institucional, mejorar la oportunidad en la asignación y atención de consultas médicas, fortalecer el desarrollo de las actividades de Promoción y Prevención (PyP), apoyar la atención de urgencias cuando sea requerido, contribuir al cumplimiento de los indicadores institucionales y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Así mismo, permitirá que la entidad cuente con capacidad de respuesta frente a eventuales situaciones administrativas que puedan afectar temporalmente la disponibilidad del talento humano médico, tales como permisos, compensatorios, capacitaciones, vacaciones u otras circunstancias propias de la prestación del servicio, sin que ello constituya la finalidad principal de la contratación.

En consecuencia, la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** resulta jurídicamente procedente, adecuada y proporcional, toda vez que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales directamente relacionados con el cumplimiento de las funciones misionales de la E.S.E., actividades que requieren conocimientos propios de la profesión médica y que no pueden ser atendidas con el personal actualmente disponible en la entidad, sin que ello implique la creación de vínculo laboral, el ingreso a la planta de personal o la generación de derechos propios de una relación de trabajo subordinada.

El plazo de ejecución del contrato corresponderá al término establecido por la E.S.E., de acuerdo con la necesidad institucional y la disponibilidad presupuestal, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, la selección del contratista se fundamenta en criterios de idoneidad, experiencia y capacidad, como elementos esenciales para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El contratista deberá acreditar título profesional en Medicina, tarjeta profesional vigente cuando aplique, inscripción activa en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), *cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la profesión y demás condiciones exigidas* por la normatividad vigente para la prestación de servicios de salud.

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia relacionada con el ejercicio profesional como Médico General en instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, que le permita desarrollar adecuadamente las actividades asistenciales, atención de consulta médica general, apoyo en urgencias y actividades de Promoción y Prevención (PyP) requeridas por la entidad.

CAPACIDAD: El contratista deberá demostrar capacidad técnica, científica, ética y operativa para prestar servicios de Medicina General, realizar valoración clínica, diagnóstico, tratamiento, seguimiento de pacientes, apoyar la atención de urgencias cuando sea requerido, ejecutar actividades de Promoción y Prevención (PyP), diligenciar la historia clínica y desarrollar las demás actividades propias de la atención

médica de primer nivel, garantizando la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un Médico General con el propósito de fortalecer la prestación de los servicios de salud durante el período de ejecución contractual, atender la demanda de consulta médica general, apoyar la atención de urgencias cuando las necesidades del servicio lo requieran, contribuir al cumplimiento de las metas institucionales, especialmente las relacionadas con las actividades de Promoción y Prevención (PyP), y garantizar una atención oportuna, continua, eficiente e integral a la población usuaria del municipio.

La necesidad de la contratación surge de la obligación institucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, fortaleciendo temporalmente la capacidad operativa de la entidad para responder a la demanda asistencial, desarrollar las actividades de Promoción y Prevención (PyP) programadas y cumplir las funciones propias del primer nivel de atención, conforme a las necesidades del servicio.

Actualmente, la E.S.E. cuenta con una profesional de Medicina General vinculada mediante el Servicio Social Obligatorio (SSO); sin embargo, el volumen de actividades asistenciales, la ejecución de las acciones de Promoción y Prevención (PyP), la atención de consulta médica general, el apoyo requerido en los servicios asistenciales y las necesidades del servicio hacen necesario contar, durante el término de ejecución del contrato, con un profesional adicional en Medicina General que fortalezca la prestación de los servicios de salud. De igual manera, la disponibilidad de este profesional permitirá a la entidad responder oportunamente ante eventuales situaciones administrativas que puedan afectar temporalmente la disponibilidad del talento humano médico, tales como permisos, compensatorios, capacitaciones, vacaciones u otras circunstancias propias de la prestación del servicio, sin que ello constituya la finalidad principal de la contratación.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en consideración el alcance de las actividades que desarrollará el contratista, las cuales comprenden la prestación de servicios de consulta médica general, valoración clínica integral de pacientes, diagnóstico, formulación de tratamientos, seguimiento de patologías, expedición de órdenes médicas, incapacidades y certificaciones médicas, solicitud de ayudas diagnósticas, remisión de pacientes cuando sea necesario, diligenciamiento de historias clínicas, registros asistenciales, RIPS, ejecución de actividades de Promoción y Prevención (PyP), apoyo en la atención de urgencias cuando sea requerido y demás funciones inherentes al ejercicio profesional de la medicina en una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Para establecer el valor estimado del contrato se analizaron los siguientes criterios:

- Los honorarios reconocidos en contratos similares celebrados por la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá y por otras instituciones prestadoras de servicios de salud para la prestación de servicios profesionales de Medicina General.

- Los valores de referencia del mercado para la prestación de servicios profesionales de Medicina General en instituciones de primer nivel de atención ubicadas en municipios con características similares.
- El nivel de responsabilidad profesional inherente al ejercicio de la medicina, la atención directa de usuarios, la toma de decisiones clínicas y la gestión del riesgo asociado a la prestación de los servicios de salud.
- El alcance de las actividades asistenciales, de consulta médica general, atención de urgencias cuando sea requerido y Promoción y Prevención (PyP) que desarrollará el contratista durante la ejecución del contrato.
- El tiempo de ejecución previsto, correspondiente a once (11) días.
- La formación profesional, experiencia, idoneidad y habilitación legal exigidas para el ejercicio de la profesión médica.

Con fundamento en los criterios anteriormente expuestos, la E.S.E. determina que el valor estimado del contrato asciende a la suma de ***CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000 M/CTE)***, valor que se considera razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado para la prestación de servicios profesionales de Medicina General, teniendo en cuenta el perfil profesional requerido, el alcance de las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución de **ONCE (11) DÍAS** y las responsabilidades inherentes al objeto contractual. Dicho valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

El contrato será financiado con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá correspondiente a la vigencia fiscal 2026, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin y de conformidad con las apropiaciones presupuestales existentes.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente soportado desde el punto de vista técnico, financiero y administrativo, toda vez que responde a una necesidad institucional, resulta proporcional al alcance del objeto contractual, al plazo de ejecución previsto y a las actividades que desarrollará el contratista, permitiendo fortalecer temporalmente la prestación de los servicios de salud y garantizar una atención oportuna, continua y de calidad a la población usuaria durante el período de ejecución contractual.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER

Precio estimado total: 4.800.000 COP

Número del proceso 2026-040

Título: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCION, ASISTIR A ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES A UN NIVEL MAYOR DE COMPLEJIDAD DE LA

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCION, ASISTIR A ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES A UN NIVEL MAYOR DE COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER

Tipo de proceso Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Si No

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 12 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 3/07/2026 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato E.S.E HOSPITAL PEÑON El Peñón Santander COLOMBIA

Código UNSPSC 85121502 - Servicios de consulta de médicos de atención primaria

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA

Precio estimado total: 4.700.000 COP

Número del proceso 2025-0727

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL, BRINDANDO APOYO EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA

Tipo de proceso Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes Si No

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017

Duración del contrato: 30 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 30/04/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Dirección de ejecución del contrato calle 10 23-93 Malambo Atlántico COLOMBIA

Código UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Propuesta
- Copia De Cedula
- Copia Libreta Militar (Si Aplica)
- Formato Único De Hoja De Vida (Sigep) Con Soportes
- Acreditar experiencia certificada en contratos cuyo objeto sea acorde con el objeto a contratar, con entidades públicas y/o privadas (si aplica)
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el respectivo consejo profesional
- Acreditar inscripción en el rethus, sistema de información definido por el ministerio de salud y protección social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la ley 1164 de 200
- Declaración de bienes y rentas (sigep)
- Certificado de inhabilidades vigente
- Certificación anticorrupción
- Antecedentes fiscales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes judiciales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes disciplinarios (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedente medidas correctivas (vigencia no mayor a 3 meses
- Antecedentes delitos sexuales (vigencia no mayor a 3 meses)
- Antecedentes deudores alimentarios morosos - redam (vigencia no mayor a 3 meses)
- Registro único tributario (rut)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se deberá tener en cuenta la experiencia y la idoneidad del contratista.

6. ANEXOS

Hoja de vida y soportes legales para contratación.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Dentro del análisis sobre el riesgo en la presente contratación, se encuentra el incumplimiento por parte del contratista, pudiendo mitigarse con la solicitud de pólizas que amparen el mismo, así como la presentación de los documentos de cumplimiento de sus actividades de supervisión, previo al pago de la factura que presente.

PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:
Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. **Análisis de riesgos**
    1. Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza

7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 *Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas* de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o

requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	*0,0001*	*0,001*
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS

CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

GRADUACIÓN						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO								
TIPIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFICACIÓN	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vias de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								

3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
CTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS								

5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se *consideran fenómenos* Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un *tratamiento especial mediante la* contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								

8	**Hechos de las cosas**	*Indicios, roturas, filtraciones,* derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	***Hechos de* terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

Sin embargo, por el valor y la forma de pago a pactar en el contrato, no se requiere ya que la cancelación de dichos servicios se realizará previa la verificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, a satisfacción de todas las obligaciones cumplidas por parte del contratista.

8. GARANTÍAS

De acuerdo con el estatuto interno de contratación de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá, se establece lo siguiente:

Artículo 43 *"**OBLIGATORIEDAD**: La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo".*

Artículo 44, *"**ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS**: En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes a los amparos que se indican a continuación, teniendo en cuenta que estas se suscribirán acorde con las necesidades surgidas del objeto de cada contrato en particular, sin que se pueda entender que deben suscribirse todas las enunciadas:".*

Dado que el valor estimado de este contrato no supera el límite de los 50 SMLMV, **NO SE REQUIERE QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA GARANTÍAS.**

9. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con base en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se evidencia la existencia de una necesidad institucional prioritaria que debe ser atendida para garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas, técnicas y misionales de la E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá. En este sentido, se hace imprescindible y urgente adelantar el correspondiente proceso de contratación, mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo establecido en el estatuto interno de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 014 de 2023 y de acuerdo con el marco legal aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

Esta contratación resulta necesaria para asegurar la continuidad de las actividades propias del primer nivel de atención en salud, así como para dar cumplimiento a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, celeridad y responsabilidad en la gestión pública. En consecuencia, se recomienda iniciar de manera inmediata el respectivo proceso contractual, su legalización y perfeccionamiento, en aras de garantizar la buena marcha institucional y el cumplimiento efectivo de los cometidos de la E.S.E.

10. RESPONSABLES

DIANA KIMBERLY PORRAS ORDOÑEZ Tesorera	**FIRMA**

Reviso y aprobó:

Nidia Yaneth Moreno Guevara
Asesora Jurídica